



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 76001-33-33-004-2018-0266-00
DEMANDANTE: Segundo Iván Portilla y otros
DEMANDADO: Emcali Eice y otros
MEDIO DE CONTROL: Reparación directa
[SAMAI | Mis Procesos \(consejodeestado.gov.co\)](https://samai.consejodeestado.gov.co)

Auto interlocutorio

Mediante auto interlocutorio 391 dictado en audiencia de pruebas celebrada el 12 de septiembre de 2023¹ se requirió al área de psicología del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para la valoración del señor SEGUNDO IVÁN PORTILLA. De igual forma se ordenó a las entidades demandadas consignar el 50% del valor correspondiente al pago de honorarios a nombre de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, en el banco DAVIVIENDA cuenta de ahorros No 017300102021.

Sin embargo, a la fecha no existe dentro del plenario prueba alguna que dé cuenta del pago efectuado por el Distrito Especial de Santiago de Cali, razón por la cual resulta imperioso requerirle, para que en el término improrrogable de diez (10) días cumpla con la carga impuesta por el Despacho.

De igual forma se advierte que, en caso de que se incumpla el término antes concedido se iniciará el trámite incidental de sanción contra el funcionario responsable, de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 44 del C.G.P.

Por su parte, se le concederá al apoderado judicial de la parte actora, el término de cinco (5) días, contados a partir del día en que reciba la constancia de consignación efectuada por la Entidad demandada, para radicar en la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, dicha constancia de consignación, el oficio que al respecto expida el Despacho y los demás documentos que exige la Junta en referencia, para poder practicar la prueba².

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, consigne el 50% del valor correspondiente al pago de honorarios a nombre de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, en el banco DAVIVIENDA cuenta de ahorros No 01730010202, tal y como fue ordenado en auto interlocutorio 391, dictado en audiencia de pruebas celebrada el 12 de septiembre de 2023. So pena de iniciar trámite incidental de sanción contra el

¹ Aplicativo Samai índice 00137

² Aplicativo Samai índice 00140

funcionario responsable, de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 44 del C.G.P.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, a fin que cumpla con la carga que le corresponde remitiendo la documentación referida al aludido instituto, so pena de desestimar dicha prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente por Samai)
LARRY YESID CUESTA PALACIOS
JUEZ

GIGL